



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-777-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-001-16**, derivado de la revisión a los Fondos en Avance y Especiales asignados a la Delegación Administrativa de Rivas por el período del dos de julio del año dos mil catorce al trece de agosto del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para el manejo de los Fondos en Avance y Especiales asignados a la Delegación Administrativa de Rivas, del período auditado; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos en concepto de Fondos en Avance y Especiales asignados a la Delegación Administrativa de Rivas, fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria que manejó dicha delegación, destinada para ese fin; y si los egresos realizados a través de dichos fondos por el mismo período, fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y si corresponden a las actividades propias de la Delegación; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y demás regulaciones aplicables a las adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de compras menores, realizadas por la Delegación Administrativa de Rivas, con los Fondos en Avance y Especiales asignados en el período auditado; **d)** Verificar si los bienes de uso adquiridos por la Delegación auditada, con los Fondos de Avance y Especiales asignados en el período de la auditoría, están debidamente registrados, codificados y asignados formalmente al funcionario correspondiente; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-777-16

que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Cumplen con el control interno establecido en las operaciones efectuadas con los Fondos en Avance y Especiales asignados a la Delegación Administrativa de Rivas, asimismo, es adecuado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables; **2)** Los ingresos recibidos en concepto de Fondos en Avance y Especiales asignados a la Delegación Administrativa de Rivas, en el período auditado, fueron autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria que maneja dicha Delegación destinada para tal fin; **3)** Los Egresos realizados a través de dichos fondos fueron autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la Delegación, excepto por las debilidades de control interno; **4)** Las compras menores realizadas con los Fondos en Avance y Especiales asignados a la Delegación Administrativa de Rivas, se ajustaron a lo establecido en la legislación correspondiente; asimismo, los bienes adquiridos por dicha Delegación, están debidamente registrados, codificados y asignados formalmente al funcionario correspondiente; y **5)** Se determinaron las debilidades de control interno siendo estas: **a)** No existe evidencia de las notificaciones de adjudicación a los oferentes participantes en los proceso de compras menores; **b)** Formatos de solicitud de Contratación Administrativa para bienes, obras y servicios con información incompleta; **c)** Los reembolsos del Fondo para el pago de compensación a Jurados, no se ajusta al porcentaje establecido en la normativa vigente; **d)** Falta de registro de fecha y hora en formatos de Control Operativo de Solicitud de Cheques; **e)** Información desactualizada sobre los bienes de uso adquiridos; y, **f)** Debilidades en el manejo de bienes asignados a servidores públicos de la Circunscripción Sur. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-001-16**, derivado de la revisión a los Fondos en Avance y Especiales asignados a la Delegación Administrativa de Rivas por el período del dos de julio del año dos mil catorce al trece de agosto del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-777-16

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Dos (992) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de Agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MLZ/Brenda